



NUMERO:

CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA PROMOTORA DEL
ASIA PROMOASIA S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis, ante mí, **ABOGADO JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA**, Notario Encargado de la Notaría Séptima del Cantón Guayaquil, comparecen los señores: **PABLO JOSÉ CAMPANA SÁENZ**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, ejecutivo, domiciliado en Samborondón y de tránsito por la ciudad de Guayaquil; y, **MONICA PILAR COBOS LEÓN**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, ejecutiva, domiciliada en Guayaquil.-----

Los comparecientes son mayores de edad, personas capaces para obligarse y contratar a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el

Contrato de Constitución de la Compañía PROMOTORA DEL ASIA PROMOASIA S.A. que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.-----

CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:

Concurren a la celebración de este Contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominará PROMOTORA DEL ASIA PROMOASIA S.A., los señores PABLO JOSÉ CAMPANA SÁENZ, por sus propios derechos; y, MÓNICA PILAR COBOS LEÓN, por sus propios derechos.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este Contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación:-----

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA PROMOTORA DEL ASIA PROMOASIA S.A.-----

CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-

Constituyese en esta ciudad, la Compañía que se denominará PROMOTORA DEL ASIA PROMOASIA S.A., la misma que se regirá por la Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.-----

ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: La compañía tendrá por objeto dedicarse a: prestación de servicios de asesoramiento a personas naturales o jurídicas sean éstas públicas privadas en materia de planificación, organización, eficiencia y cont información administrativa, etcétera; Servicios de asesorami orientación y asistencia operativa a personas naturales o jurídica públicas o privadas en materia de relaciones púb asesoría comercial en la identificación y des



inversionistas nacionales y extranjeros para lo cual podrá cumplir las siguientes actividades: estudios de mercado, representación comercial de empresas internacionales y potenciales inversionistas, valoración de empresas e intangibles en general, asesoría en el cumplimiento de diligencias debidas dentro del proceso de adquisición de empresas o compra de negocios, asesoría en la participación de procesos de licitación públicos o privados, asesoría en proyectos relacionados a la construcción de proyectos de vivienda social, construcción de proyectos de sectores estratégicos como el petróleo, energético, hidroeléctrico, minero, hídrico, entre otros. La compañía podrá participar como accionista en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías existentes absorberlas o fusionarse con ellas. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la Ley. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras Leyes, la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las personas jurídicas reguladas por dicha Ley, ni tampoco a ninguna de las actividades reservadas para las compañías e instituciones reguladas por la Ley de Mercado de Valores.-----

ARTÍCULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CIEN AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.-----

ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador, o del exterior.-----

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES

Y
H

ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El Capital autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-----

ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientos inclusive, y serán firmadas por el representante legal de la Compañía.-----

ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al Título o Certificado anulado.

ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-----

ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-----

ARTICULO DECIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-----

ARTICULO UNDECIMO.- En la suscripción de nuevas acciones por



proporción a sus acciones.-----

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-----

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente más de la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva

convocatoria de acuerdo con la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder en instrumento público o privado.-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, cualquier otro asunto que los accionistas soliciten al representante legal, se haga constar en el Orden del Día para ser tratado en la Junta; y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período, según el Estatuto.----

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de secretario el Gerente General, pudiendo, nombrarse, si fuere necesario, un Presidente o Secretario ad-hoc.

ARTICULO VIGESIMO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión salvo en aquellos casos en que la ley o este Estatuto, exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-----

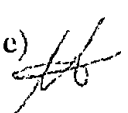
ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Secretario de la Junta, redacte un acta, resumen de las resoluciones o



aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías.-----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, fusión, disolución anticipada de la compañía, reactivación de la compañía en proceso de liquidación, convalidación y, en general, cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella más de la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) 

Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente Estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente Estatuto o reglamentos de la Compañía.-----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones y deberes del Presidente y del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con el poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este Estatuto; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, Letras de Cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confiere el Estatuto; y, j) Suscribir los certificados de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Presidente, será reemplazado por el Gerente General, con iguales



para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, con iguales facultades y obligaciones.-----

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.-----

CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del representante legal de la compañía.-----

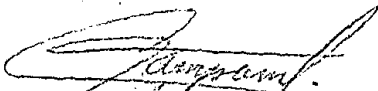
TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA.- Los accionistas fundadores de la compañía **PROMOTORA DEL ASIA PROMOASIA S.A.** declaran bajo juramento lo siguiente: **Uno.-** Que han suscrito un total de **OCHOCIENTAS ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el **CAPITAL SUSCRITO** con que se constituye la Compañía **PROMOTORA DEL ASIA PROMOASIA S.A.**, es de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00)**, el mismo que será depositado en una cuenta del sistema financiero una vez constituida la compañía de acuerdo al siguiente detalle: el señor PABLO JOSÉ CAMPANA SÁENZ, ha suscrito setecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y las ha pagado en numerario, en su totalidad; y, la señorita MÓNICA PILAR COBOS LEÓN ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América y la ha pagado en numerario, en su totalidad. **Dos.-** Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar como **PRESIDENTE**, al señor **PABLO JOSÉ CAMPANA SÁENZ**, por el plazo de **CINCO AÑOS**, con los deberes, atribuciones y limitaciones

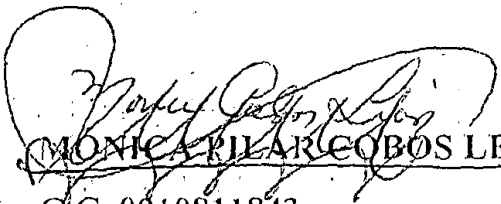
establecidos en el presente Estatuto en el artículo Vigésimo Sexto, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentará el pertinente nombramiento para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.-----

CUARTA: Queda expresamente autorizada la abogada Carolina Cedeño Velásquez para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de la compañía que por este acto se constituye.-----

Agregue Usted Señor Notario, las demás cláusulas necesarias para el perfeccionamiento de la correspondiente escritura pública. F) Carolina Cedeño Velásquez.- Registro tres mil ochocientos dieciocho Colegio de Abogados del Guayas.-----

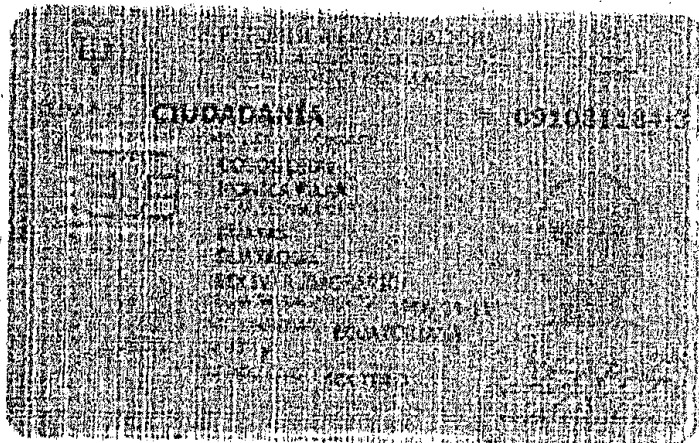
Hasta aquí la minuta.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- LEIDA esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

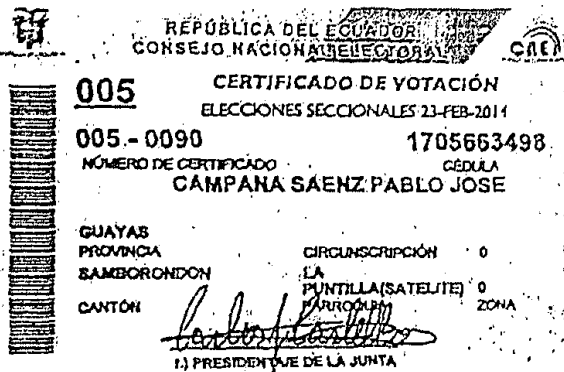

PABLO JOSÉ CAMPANA SÁENZ
C.C. 1705663498


MÓNICA PILAR COBOS LEÓN
C.C. 0910811843

EL NOTARIO,









REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/07/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7738363
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1721276424 LAW LAI ANA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: PROMOTORA DEL ASIA PROMOASIA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M70

OPERACION COMPLEMENTARIA M7020.01 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

OPERACION PRINCIPAL M7020.04 PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/09/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

21/07/2016 1.03 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1705663498

Nombres del ciudadano: CAMPANA SAENZ PABLO JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 16 DE DICIEMBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MASTE/EN/DIREC/EMPRE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROMERO ISABEL MARIA

Fecha de Matrimonio: 9 DE ABRIL DE 1997

Nombres del padre: CAMPANA CESAR PAUL

Nombres de la madre: SAENZ MARIA LUISA

Fecha de expedición: 7 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 28 DE JULIO DE 2016

Emisor: ELIZABETH MARIUXI PINCAY CHALEN - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 7 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES,
Date: 2016.07.28 14:25:43 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2000118



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



Factura: 002-002-000004020



20160901007P01467

NOTARIO(A) JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20160901007P01467					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		28 DE JULIO DEL 2016, (12:12)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CAMPANA SAENZ PABLO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705663498	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	COBOS LEON MONICA PILAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910811843	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE:
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
PROMOTORA DEL ASIA PROMOASIA S.A

*SE otorgo ante mí y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los veintiocho días del mes de julio del dos mil dieciséis*



Ab. José Morante Valencia
NOTARIO ENCARGADO SÉPTIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:30.846
FECHA DE REPERTORIO:29/jul/2016
HORA DE REPERTORIO:15:44

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Julio del dos mil dieciseis queda inscrito:

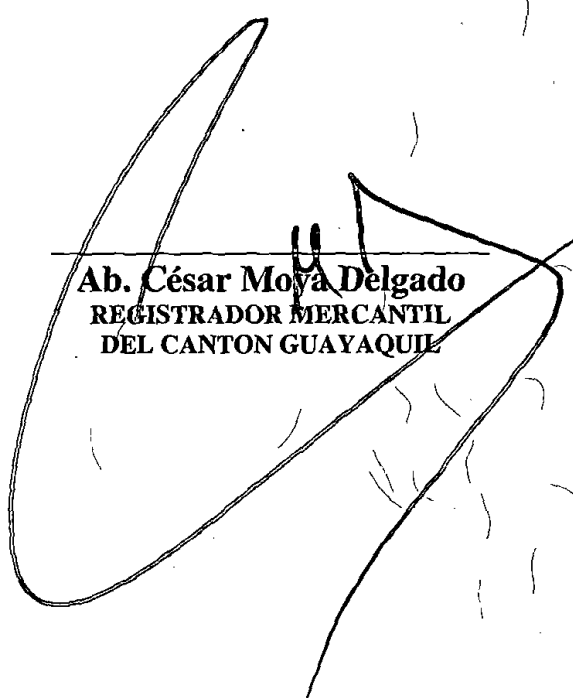
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **PROMOTORA DEL ASIA PROMOASIA S.A.**, de fojas **33.911 a 33.922**, Registro Mercantil número **3.019**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **PROMOTORA DEL ASIA PROMOASIA S.A.**, a favor de **PABLO JOSE CAMPANA SAENZ**, de fojas **33.725 a 33.728**, Registro de Nombramientos número **8.978**.

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 01 de agosto de 2016

REVISADO POR:


Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1435161



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:

Promotora del Asa PROMOTASA S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: Guatemalteca

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

PARROQUIA:

Laguna

BARRIO:

CIUDADELA:

CALLE:

Av. Joaquín Ortíz

NÚMERO:

0116

INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

Equilibrium

OFICINA No.:

701-708

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

2107343

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

jcantos@millenium.ec

CORREO ELECTRÓNICO 2:

mcobos@millenium.ec

CELULAR:

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Al lado de la Plaza del Sol

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Pablo José Campana Sáenz

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1705663498

7088800

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachaduras.

5 AGO 2016

HORA:

13:35

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

5 AGO 2016

Sr. Carlos Arce
C.A.U. - GYE

Receptor: Michelle Calderon Palacios

MPR

Guapsy
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

05/AUG/2016 11:32:43 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: 29387-0
PABLO CAMPANA

Expediente: *700800*

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	124
--	-----